

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Cdor. Celso Alejandro Jaque**  
VICEGOBERNADOR  
**Arq. Cristian Racconto**  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Dr. Mario Daniel Adaro**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Sr. Carlos Germán Ciarca**  
MINISTRO DE HACIENDA  
**Cdor. Adrián Humberto Cerroni**  
MINISTRO DE PRODUCCION  
TECNOLOGIA E INNOVACION  
**Lic. Raúl Eduardo Mercau**  
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO  
FAMILIA Y COMUNIDAD  
**Lic. Silvia Cristina Ruggeri**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Aldo Sergio Saracco**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y TRANSPORTE  
**Dr. Francisco Humberto Pérez**  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
**Dr. Luis Alejandro Cazabán**

AÑO CXI

MENDOZA, JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2009

N° 28.506

## LEYES



### MINISTERIO DE SALUD

#### LEY N° 8.101

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 2310 de fecha 23 de setiembre de 2.009, el que como Anexo forma parte de la presente, mediante el cual se dispone un refuerzo presupuestario para Erogaciones Corrientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

#### Cristian L. Racconto

Vicegobernador

Presidente H. Senado

#### Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

#### Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

#### Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### ANEXO

#### DECRETO N° 2.310

Mendoza, 23 de setiembre de 2009

Visto el expediente 4958-M-2009-77770 y su acumulado 880-

M-2009-01027, en el cual el Ministerio de Salud solicita un refuerzo presupuestario para Erogaciones Corrientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Acuerdo N° 1395/09 del 1 de junio del 2009, ratificado por Ley N° 8082, se declara hasta el 31 de diciembre del corriente año la Emergencia Sanitaria con motivo de la pandemia de influenza A1 H1 N1, ratificado por Ley N° 8082.

Que el artículo 6° del mencionado decreto faculta a los Sres. Ministros de Hacienda y de Salud, en forma conjunta, a realizar todos los actos útiles y necesarios a fin de realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el pleno cumplimiento de los objetivos.

Que asimismo se observa un déficit presupuestario en distintos efectores del Ministerio de Salud, el cual se hace necesario cubrir con el objeto de no resentir aún más los servicios esenciales de salud.

Que la modificación presupuestaria que se propicia debería contar con la excepción legislativa al cumplimiento de la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal.

Que como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior se hace necesario igualmente exceptuar del cumplimiento del Art. 9° inc. e) de la Ley N° 8009.

Que por otra parte, y visto lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda, según dictamen de fs. 4 del Expte. 880-M-2009-01027, es conveniente tramitar la excepción al Art. 2°, segundo párrafo del Decreto-Acuerdo N° 328/09, Reglamentario del Art. 10° de la Ley N° 8009 Presupuesto 2009.

Por ello, conforme lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 1395/

09, ratificado por Ley N° 8082 y lo dictaminado por las Asesorías Le-tradas del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Salud.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial correspondiente al año 2009, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto en la suma de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00)

Artículo 2° - Las modificaciones indicadas en el Art. 1°, se encuadran en el Art. 6° del Decreto-Acuerdo N° 1395/09, ratificado por Ley N° 8082.

Artículo 3° - Las modificaciones presupuestarias dispuestas por el Artículo 1° del presente decreto deben considerarse exceptuadas de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley Nacional N° 25917 y en las Leyes Provinciales N° 7314 Art. 1° y N° 8009 Art. 9° inc. e).

Artículo 4° - Establézcase que la Lista Modificaciones al Crédito emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 906 y número 858, forma parte integrante de la presente norma legal como Planilla Anexa II.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Salud.-

Artículo 6° - El presente decreto deberá contar con ratificación legislativa por lo que corresponde su remisión por conducto del Ministerio Secretaría General de Gobernación a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 7° - El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

<b>LEYES</b>	
Ministerio de Salud	9.673
<b>DECRETOS</b>	
Mrio. de Gbno., Justicia y Derechos Humanos	9.674
Ministerio de Seguridad	9.674
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	9.675
Ministerio de Hacienda	9.676
Mrio. de Desarrollo Humano Flia. y Comunidad	9.678
Ministerio de Salud	9.680
<b>ACORDADAS</b>	
Suprema Corte de Justicia	9.680
<b>FALLOS</b>	
Tribunal de Ctas. de la Provincia de Mendoza	9.681
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ente Provincial	
Regulador Eléctrico	9.684
Dirección de Ganadería	9.687
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	9.689
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Lavalle	9.689
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	9.690
Convocatorias	9.693
Irrigación y Minas	9.698
Remates	9.699
Balances	9.708
Concursos y Quiebras	9.709
Títulos Supletorios	9.712
Notificaciones	9.713
Sucesorios	9.722
Mensuras	9.728
Avisos Ley 11.867	9.730
Avisos Ley 19.550	9.730
Licitaciones	9.731
Fe de Erratas	9.732

Artículo 8° - Comuníquese, públicamente, dése al Registro Oficial y archívese.-

#### CELSO ALEJANDRO JAQUE

Aldo Sergio Saracco

Raúl E. Mercau

Mro. de Prod. Tec. e Innovación a/c. Mrio. de Hacienda

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 4958-M-2009-77770 - Decreto N° 2310  
Ejercicio: 2009 Nro. CUC.: 906 Nro. Comp.: 858  
0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	08	01	S96100	412 01	0	13.000.000,00	0,00	950000000 0
1	16	06	J20072	511 01	0	0,00	10.000.000,00	950000000 0
1	16	06	J20072	511 01	0	0,00	3.000.000,00	950000000 0
						13.000.000,00	13.000.000,00	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 4958-M-2009-77770 - Decreto N° 2310

EGto4562 IMPRESION PROVISORIA Fecha: 24/09/09  
Contaduría Gral Lista Modificaciones al Crédito Hora: 08:30:04  
de la Provincia Estado: PROVISORIO Página: 1  
Ejercicio: 2009 CUC: 906 N°: 858 Fec.Sist.: 00/00/00  
Norma Legal: 0 0 Fecha de la norma: 00/00/00

Línea	C.J.Co.	U.G.C.	Econ.	Fin.	Insumo	U.G.G.	Aumentos	Disminuciones	Reserva	Línea	
1	1	08	01	S96100	41201	0	950000000	0			
2	1	16	06	J20072	51101	0	950000000	0			
3	1	16	06	J20072	51101	0	950000000	0			
							13.000.000,00	13.000.000,00			
							Diferencia :	0,00			
Totales por carácter:							Aumentos	Disminuciones			
1							13.000.000,00	13.000.000,00			

**DECRETO N° 2.522**

Mendoza, 14 de octubre de 2009  
Visto el Expediente N° 10207-H-2009-00020 y acumulado N° 4958-M-2009-77770 y 880-M-2009-01027, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de octubre de 2009, mediante la cual comunica la Sanción N° 8101,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8101.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Aldo Sergio Saracco**

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DECRETO N° 2.148**

Mendoza, 3 de setiembre de 2009

Visto el expediente N° 5066-D-08-00108; y

mienda de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 77 y 78 de la Ley N° 3909.

Que mediante la presente norma legal tramita la cancelación del beneficio dispuesto por Ley N° 7496 a los señores María Isabel Azcarate, D.N.I. N°F6.376.414 y Jesús Amor Azcarate D.N.I. N° 10.038.740.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 33/34 y en virtud de lo dispuesto por las Leyes N° 7496 y lo dictaminado por Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 25,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese el artículo primero del Decreto N° 3691 de fecha 19 de diciembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° - Transfírase a la Municipalidad de Tupungato, en concepto de aporte no reintegrable, la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00), al sólo efecto que se otorgue como parte de pago del beneficio dispuesto por la Ley N° 7496 a los señores Jesús Amor Azcárate, D.N.I. N° 10.038.740 y María Isabel Azcárate D.N.I. N° F6.376.414, herederos del Sr. Leandro Amor Azcárate D.N.I N° 3.394.547.

Artículo 2° - Transfírase a la Municipalidad de Tupungato, en concepto de cancelación del beneficio dispuesto por la Ley N° 7496, la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) en las personas de María Isabel Azcárate, D.N.I N°F6.376.414 y Jesús Amor Azcárate, D.N.I N° 10.038.740, herederos del Sr. Leandro Amor Azcárate D.N.I N° 3.394.547.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General: G99006 43116 000, -U.G. G10284-, del Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2009.

Artículo 4° - El Señor Intendente de la Municipalidad de Tupungato, Sr. Joaquín Rodríguez López, D.N.I. N° 18.827.443 recibirá los fondos y rendirá cuenta documentada, en el término de noventa (90) días corridos a partir de la recepción de los mismos, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Mario Daniel Adaro**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DECRETO N° 2.308**

Mendoza, 23 de setiembre de 2009

Visto el expediente N° 680-M-2009-00106; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722 del Sargento Ayudante -Personal Policial- en situación de retiro, Dn. Omar Andrés Manrique Oviedo;

Que el mismo reúne las aptitudes psicofísicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (Art. 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Sargento Ayudante -Personal Policial- en situación de retiro, Dn. Omar Andrés Manrique Oviedo, clase 1958, D.N.I. N° 12.860.299.

Artículo 2° - La convocatoria dispuesta precedentemente se efectúa conforme a los términos establecidos en los artículos 316 al 322 de la Ley N° 6722.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Carlos Ciarca**

**DECRETO N° 2.309**

Mendoza, 23 de setiembre de 2009

Visto el expediente N° 9723-M-2009-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Designense en

el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01, U.G.E. J91178 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, a las personas que se mencionan a continuación:

Moreno Rufino, Mariano Gastón; Clase: 1978; DNI N° 26.423.723; Morales Romero, Daniel Alejandro; Clase: 1980; DNI N° 28.511.429

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Carlos Ciurca**

### DECRETO N° 2.331

Mendoza, 25 de setiembre de 2009

Visto el expediente N° 15231-M-2009-00106, mediante el cual se solicita declarar de Interés Provincial el Seminario de "Padres e Hijos Adolescentes un Encuentro Imprescindible", a realizarse el día 29 de setiembre de 2009; y

#### CONSIDERANDO:

Que este evento se llevará a cabo en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Dr. Emilio Civit", en la Ciudad de Mendoza, organizado por la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Seguridad, conjuntamente con la Asociación de Padres Preventores de nuestra Provincia en el Marco del Acuerdo Social por la Seguridad de los Mendocinos;

Que se estima la asistencia de 300 padres que recibirán un seminario sobre las temáticas de las conductas adecuadas de nuestros hijos como lo son los adolescentes y su salud; excesos y prevención, adicciones y la comunicación entre padres e hijos;

Que por lo expuesto se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la citada declaración no importa compromiso económico para la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**

#### DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el Seminario de "Padres e Hijos Adolescentes un Encuentro Imprescindible", a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Dr. Emilio Civit", en la Ciudad de Mendoza, el día 29 de setiembre de 2009.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Carlos Ciurca**

### MINISTERIO

### SECRETARIA GENERAL

### DE LA GOBERNACION

### DECRETO N° 2.260

Mendoza, 15 de setiembre de 2009

Visto el expediente N° 376-N-1987-01407, vinculado con la adjudicación de terrenos pertenecientes a la Colonia Ganadera Cañada Colorada y La Junta, ubicados en el Departamento Malargüe; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de agosto del año 1987 se emitió el Decreto N° 2956 por el cual se adjudicó en venta a las personas detalladas en el Artículo 4° de la citada norma legal, distintas fracciones de terrenos perteneciente a la Colonia Ganadera Cañada Colorada y La Junta, ubicados en el Departamento Malargüe.

Que al momento de dicha adjudicación no se encontraban aprobadas las mensuras correspondientes, trámite que se concretó el día 1 de octubre del año 1987.

Que como consecuencia de la mensura realizada se le consignó el N° 17 al anterior N° 18 adjudicado al señor Amadeo Navarro, determinándose que la superficie exacta de la fracción era de 2.129 Has., 2.646,02 m2.

Que con fecha 7 de diciembre del año 1987 se suscribió el Compromiso de Compra Venta por el cual el Sr. Navarro adquiere la fracción N° 17 del Plano de Mensura N° 1127.

Que en la actualidad y conforme con las constancias de autos, se han cumplido las obligaciones contractuales, encontrándose las actuaciones en trámite de escrituración.

Que asimismo corresponde modificar parcialmente el Decreto N° 2956/87, en su Artículo 4°, en lo relativo a la adjudicación efectuada al Sr. Amadeo Navarro, adecuándose a los datos emergentes del Plano de Mensura.

Por ello, en razón de lo dictaminado por las asesorías legales de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Medio Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

### EL GOBERNADOR

### DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos el Compromiso de Compra Venta corriente a fs. 12/15 del expediente N° 376-N-1987-01407, suscripto con el señor Amadeo Navarro, DNI N° 6.930.269, con fecha 7 de diciembre del año 1987, por el cual se le adjudicó en venta el inmueble ubicado en la Colonia Cañada Colorada Ganadera, identificado como lote N° 17, con una superficie de dos mil ciento veintinueve hectáreas dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados ( 2.129 Has., 2.646,02 m2.).

Artículo 2° - Modifíquese parcialmente el Artículo 4° del Decreto N° 2956/87, en lo relativo a: "...al señor Amadeo Navarro, el lote N° 18, constante de una superficie de dos mil doscientas hectáreas (2.200 Has.)" quedando redactado de la siguiente manera: "...al señor Amadeo Navarro, el lote N° 17, constantes de una superficie de dos mil ciento veintinueve hectáreas dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (2.129 Has. 2.646,02 m2)".

Artículo 3° - Habiéndose cumplido con las obligaciones contractuales y cancelado en su totalidad el precio de venta estipulado en el Compromiso de Compra Venta, otórguese a través de Escritura General de Gobierno la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario, quien queda eximido de abonar el impuesto de sellos, según Título IX, Artículo 34 del Decreto Ley N° 4711.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Luis Alejandro Cazabán**

### DECRETO N° 2.261

Mendoza, 15 de setiembre de 2009

Visto el Expediente N° 950-S-09-03792, en el cual la Secretaría de Medio Ambiente solicita la rectificación del Artículo 2° de la Resolución N° 298/2009, ratificada mediante Decreto N° 1308/2009; y

#### CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario, se estableció en el Artículo 2° de la Resolución N° 298/2009 que el gasto autorizado por el Artículo 1° de la citada norma legal sería atendido por la Dirección de

Administración de la Secretaría de Medio Ambiente, correspondiendo que dicho trámite fuera atendido por la Tesorería General de la Provincia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 77, Inc. a) y concordantes de la Ley N° 3909 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la citada jurisdicción,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**

#### DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 298 de fecha 9 de junio del año 2009, ratificada por Decreto N° 1308/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente año 2009, Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-413-01-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA0001".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Luis Alejandro Cazabán**

### DECRETO N° 2.263

Mendoza, 15 de setiembre de 2009

Visto el Expte. N° 9069-F-09-00020, mediante el cual la Federación de Entidades No Gubernamentales de Minoridad solicita un subsidio; y

#### CONSIDERANDO:

Que desde el 14 al 18 de setiembre se realizará en nuestra Provincia, el seminario denominado "Juventud, Innovación y Sociedad del Conocimiento", organizado por la Organización Iberoamericana de la Juventud conjuntamente con la Federación de Entidades No Gubernamentales de Minoridad.

Que en dicho seminario participan en calidad de disertantes representantes de diversos países que conforman la Organización Iberoamericana de la Juventud, como así también numerosos jóvenes destacados de nuestro país y del exterior.

Que en vista de la trascendencia internacional del evento que ha distinguido a Mendoza como sede, y de la importancia de la temática tratada en el mismo es que se considera oportuno y conveniente apoyar económicamente a su realización.

Que el subsidio solicitado será destinado a cubrir los gastos que

demande la organización del seminario, como así también gastos de alojamiento y comida de los disertantes y jóvenes invitados.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado a fs. 40 y a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 2074/03 y 4096/07.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuenta a la Federación de Entidades No Gubernamentales de Minoridad, para ser destinado a cubrir los gastos que demande la organización del Seminario "Juventud, Innovación y Sociedad del Conocimiento", organizado por la Organización Iberoamericana de la Juventud conjuntamente con la Federación de Entidades No Gubernamentales de Minoridad, a realizarse en nuestra Provincia desde el 14 al 18 de setiembre de 2009, por la suma de Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00).

Artículo 2° - La recepción y rendición de cuenta del presente subsidio, estará a cargo de la Presidente de la Federación de Entidades No Gubernamentales de Minoridad, Sra. Patricia Rosa Spoliansky, D.N.I. N° 14.197.180. La misma deberá efectuarse en un plazo no superior a los noventa días corridos a partir de la recepción de los fondos de acuerdo a lo establecido por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia en Acuerdo N° 2514/97 y los Decretos Acuerdo N° 2074/03 y 4096/07.

Artículo 3° - El gasto dispuesto por el presente Decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. B96001-43104-74, U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente para el año 2009.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Luis Alejandro Cazabán**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 1.951**

Mendoza, 19 de agosto de 2009

Visto el expediente N° 00041-E-09-80293, en el cual se tramita el decreto reglamentario de la Ley N° 8047; y

**CONSIDERANDO:**

Que reglamentar las leyes es

facultad del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el Artículo 128, inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que es propio de dichas facultades reglamentarias el determinar la forma de instrumentación de las autorizaciones que contiene la Ley N° 8047, cuya copia obra adjunta a fs. 1/2 del expediente de referencia, así como adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de la consecución de los fines establecidos por la norma legal.

Que mediante la Ley N° 8047 se ratifica el Decreto N° 100/09 y de esa forma el Convenio Marco Ejecutor - Provincia suscripto en fecha 23 de diciembre de 2008 entre la Provincia de Mendoza y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Que por el Artículo 2° de dicha Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito directo y/o garantizar operaciones de crédito por la suma de Dólares estadounidenses diecinueve millones (US\$ 19.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de obras, contratación de estudios y proyectos y la adquisición de bienes y servicios a ser financiados con los recursos del Préstamo BID N° 1895/OC-AR, incluyendo la autorización de las etapas sucesivas y/o complementarias en el marco del Convenio de Línea de Crédito con destino a cumplimentar los fines del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PRO.A.S.).

Que por el Artículo 5° de la Ley N° 8047, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la operatoria indicada en el párrafo anterior, a afectar Recursos y/o Activos Provinciales en los términos del Artículo 71 de la Ley N° 8009 - Presupuesto vigente Año 2009.

Que a los efectos de ejecutar obras u otros gastos, con endeudamiento directo o que requiera garantía de la Provincia, es requisito indispensable de acuerdo a lo ordenado por las Leyes de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y Provincial N° 7314 contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda.

Que el Convenio Marco Ejecutor - Provincia en su cláusula cuarta establece que la Provincia designará por decreto un organismo sectorial responsable para la ejecución del Programa en el marco del mismo, el cual se denomina Subejecutor, con facultades suficientes para manejar y disponer

directamente los recursos que transfiera el Ejecutor, adquirir bienes, realizar contrataciones, celebrar los Convenios Complementarios con el Ejecutor y demás convenios y acuerdos del Programa, disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados para el cumplimiento de las tareas que le corresponden en relación con el Programa y en acuerdo con el Ejecutor.

Que entre las funciones y responsabilidades del Subejecutor se encuentra la de elaborar y ejecutar un Proyecto de Mejoramiento de la Gestión de su propia Unidad Ejecutora.

Que el ENOHSA, en su calidad de Ejecutor del Programa, realizó un diagnóstico institucional del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), en el cual se incluyó la aplicación del Sistema de Evaluación de la Capacidad Institucional y a partir del resultado de ese diagnóstico propuso al E.P.A.S. el desarrollo de un Proyecto de Mejora de la Gestión a manera de experiencia piloto del Programa.

Que dentro de ese marco el E.P.A.S. elaboró el Proyecto de Mejoramiento de la Gestión, el cual fue aprobado por el E.N.O.H.S.A., y ha servido como modelo de aplicación para el resto de las provincias del país.

Que los Proyectos de Mejora de la Gestión son planes que definen acciones para el fortalecimiento institucional o mejora de la gestión de los Subejecutores del Programa e incluyen adquisición de bienes para equipamiento informático, laboratorio, movilidad, etc. Servicios de consultorías para el diseño y, ejecución de programas de capacitación, el apoyo de recursos humanos profesionales, la ejecución de actividades para el adecuado desempeño de sus funciones de planificación sectorial desarrollo de proyectos, supervisión de obras, mantenimiento de los sistemas de información y asistencia técnica a los Entes Beneficiarios del programa de Agua y Saneamiento.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) creado por Ley N° 6044 como un ente autárquico y con plena capacidad jurídica en los ámbitos del Derecho Público y Privado, tiene entre sus funciones específicas, la realización de todos los actos útiles a los fines de promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales, como asimismo fomentar el incremento de las inversiones en el sector y la incorporación y de-

sarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

Que se considera conveniente designar como Subejecutor del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PRO.A.S.) al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.).

Que conforme al Decreto Acuerdo 810/05 y modif. corresponde a la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) la administración financiera y contable de los Programas de inversión y/o desarrollo institucional financiados con fuentes de origen Internacional, el caso específico del PRO.A.S. requiere que tanto la administración financiera y contable, así como la ejecución técnica de Programa, sean concentradas en un mismo organismo Subejecutor.

Que en consecuencia se advierte como necesario que el E.P.A.S., en su calidad de Subejecutor, concentre las funciones técnicas, administrativas y financieras relativas a la ejecución del PRO.A.S., excepcionándose para este caso particular la aplicación del Decreto Acuerdo N° 810/05 y modificatorio.

Por ello, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública a fs. 45/47 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda a fs. 55 y vta. y Fiscalía de Estado a fs. 57 y vta., todas del expediente N° 00041-E-09-80293,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN  
ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Facúltese al Ministerio de Hacienda a realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de tramitar, ante la Secretaría de Hacienda de la Nación, la autorización de endeudamiento Provincial en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento para comunidades menores (PRO.A.S.) por un monto total de Dólares estadounidenses diecinueve millones (US\$ 19.000.000,00).

Artículo 2° - Designese al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) como Subejecutor del Programa de Agua y Saneamiento (PRO.A.S.) en el marco del Convenio Marco Ejecutor - Provincia suscripto en fecha 23 de diciembre de 2008 entre la Provincia de Mendoza y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), ratificado por Ley N° 8047.

Artículo 3° - Exceptúese de la aplicación del Decreto-Acuerdo N° 810/05 y sus modificatorios al Programa de Agua Potable y Saneamiento (PRO.A.S.).

Artículo 4° - Autorícese al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) a implementar el Proyecto de Mejoramiento de la Gestión de esa entidad, de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento (PRO.A.S.).

Artículo 5° - Dispóngase que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) en su carácter de Subejecutor, del Programa de Agua y Saneamiento (PRO.A.S.), adicionalmente a las rendiciones que por las normas legales y contractuales les corresponden, deberá presentar con periodicidad trimestral informe de la evolución del Programa a la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6° - Autorícese que cualquier modificación o ampliación del presente decreto-acuerdo reglamentario será emitido por decreto simple refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Infraestructura, Vivienda y Transporte, salvo en lo referido a los Artículos 2° y 3° de la presente norma legal.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**

**Adrián H. Cerroni**

**Mario Daniel Adaro**

**Carlos Ciurca**

**Raúl E. Mercau**

**Aldo Sergio Saracco**

**Silvia C. Ruggeri**

**Francisco H. Pérez**

**Luis Alejandro Cazabán**

## DECRETO N° 1.971

Mendoza, 20 de agosto de 2009

Visto el expediente N° 1120-17-2009-005179; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Señor Fiscal de Estado subrogante y el Asesor de Gobierno elevan para su aprobación, en los términos del Art. 3° del Decreto-Ley N° 5755/56, el acuerdo conciliatorio celebrado con la Dra. Iris Eloísa Dalinger en la causa N° 53.267 "Staib, Alberto Luis y Ots. p/Acción de Amparo", originaria del 15° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza;

Que dicho acuerdo reconoce

como fundamento que la mencionada funcionaria equiparada a Magistrado fue la única persona que no adhirió al convenio celebrado el 1 de abril de 2008 entre la Provincia de Mendoza, la Asociación de Magistrados y la Suprema Corte de Justicia, aprobado por Decreto N° 838/08 y ratificado por Ley N° 7854, mediante el cual se daba finiquito al conflicto planteado en torno a la forma de liquidación de las retribuciones de los Magistrados del Poder Judicial de la Provincia y el alcance de la garantía de intangibilidad prevista en el Art. 151 de la Constitución Provincial y el Art. 110 de la Constitución Nacional;

Que el convenio individual recepta en su totalidad las condiciones aprobadas por la Ley N° 7854, con la salvedad de que las diferencias salariales se abonan en un único pago en razón de que quienes se encontraban en la misma situación jurídica que la Dra. Dalinger -Magistrados y equiparados signatarios del convenio aprobado mediante Decreto N° 317/06- ya han percibido la totalidad de las cuotas a que refiere el punto 2.3. del mismo;

Que la aprobación del acuerdo de marras permitirá el levantamiento del remanente del embargo trabado judicialmente a petición de la interesada, como así también el archivo de la causa N° 53.267 "Staib, Alberto Luis p/Acción de amparo".

Por ello, conforme lo solicitado por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno, y lo previsto por el Art. 3° de la Ley N° 5722/56,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el acuerdo conciliatorio celebrado en fecha 2 de julio de 2009 entre la Provincia de Mendoza, Fiscalía de Estado y la Dra. Iris Eloísa Dalinger en la causa N° 53.267 "Staib, Alberto Luis y Ots. p/Acción de Amparo", originaria del 15° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Facúltase a Contaduría General de la Provincia a efectuar las registraciones pertinentes, incluida la liberación de remanente del embargo y las declaraciones juradas rectificativas de aportes previsionales que correspondan.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**

**Adrián H. Cerroni**

**Mario Daniel Adaro**

### ANEXO ACUERDO CONCILIATORIO

Señor Juez:

Iris Eloísa Dalinger, por su propio derecho y con el patrocinio del Dr. Ariel Parellada, Gabriel Orbelli, por el Gobierno de la Provincia de Mendoza y Hugo Héctor Ferrero, por Fiscalía de Estado en estos autos N° 53.267, caratulados "Staib Alberto Luis p/Acción de Amparo", a V.S. decimos:

I- Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio a fin de dar por terminado el presente proceso, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) La Dra. Dalinger acepta la totalidad de las condiciones establecidas en el Anexo II del convenio celebrado el 1 de abril de 2008 entre la Provincia de Mendoza, la Asociación de Magistrados y la Suprema Corte de Justicia, aprobado por Decreto N° 838/08 y ratificado por Ley N° 7854, mediante el cual se da finiquito al conflicto planteado en torno a la forma de liquidación de las retribuciones de los Magistrados del Poder Judicial de la Provincia y el alcance de la garantía de intangibilidad prevista en el Art. 151 de la Constitución Provincial y el Art. 110 de la Constitución Nacional.

2) En consecuencia, acepta la equiparación de sus remuneraciones a las percibidas por los Magistrados y equiparados a que refiere el punto 1.- del precitado Anexo II durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 (punto 2.3.- del Anexo II).

3) Teniendo en consideración que quienes se encontraban en la misma situación jurídica que la Dra. Dalinger -Magistrados y equiparados signatarios del convenio aprobado mediante Decreto N° 317/06- ya han percibido la totalidad de las cuotas a que refiere el punto 2.3.- del mencionado Anexo II, las diferencias resultantes serán liquidadas en un solo pago de Pesos sesenta y nueve mil ochocientos veintinueve con 56/100 (\$ 69.829,56), con cargo a los fondos remanentes del embargo trabado en estos y una vez homologado el presente acuerdo.

4) Este acuerdo conciliatorio se encuentra supeditado, en forma previa a la homologación, a su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo previsto por el Art. 3° del Decreto-Ley N° 5722/56.

5) Se deja establecido que la suma consignada en el punto 3) corresponde a las diferencias de remuneraciones netas a percibir por la Dra. Dalinger, corriendo por cuenta de la Contaduría General de la Provincia la presentación de la o las declaraciones juradas pertinentes por los aportes previsionales del período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

II- En virtud de lo antes expuesto solicitamos al Tribunal:

- 1) Tenga presente el acuerdo conciliatorio al que han arribado las partes.
- 2) Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo proceda a su homologación.

Provea V.S. de conformidad y será justicia.

## DECRETO N° 1.990

Mendoza, 20 de agosto de 2009

Visto el expediente N° 64.079-C-91-01029, agregada carátula N° 64.079-C-05-01029, en el que se presenta a fs. 38 la señora Viviana Dora Calderón solicitando se transforme su beneficio pensionario encuadrándolo en la Ley Orgánica Policial, y

### CONSIDERANDO:

Que según fotocopia de Resolución N° 2689/91 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, obrante a fs. 17 y vta. del expediente de referencia, se le acordó a la señora Viviana Dora Calderón el beneficio de Pensión por el fallecimiento de su esposo, con vigencia a partir del 25 de julio de 1991, en concurrencia con su hijo menor de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1559/93 inserta a fs. 29/30 y vta., liquidándose como derivada de una Jubilación por Invalidez del régimen común.

Que de acuerdo a las constancias que se agregan de fs. 43 a 45 y vta. del mencionado expediente, se prueba que el deceso del causante fue como consecuencia de un "acto de servicio", promovidoselo post-mortem al cargo de Clase 004 -Cabo Primero de la Policía de Mendoza.

Que en consecuencia, y tal como lo aconsejan los dictáme-

nes producidos por el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 59 y 60 del expediente de referencia, respectivamente, corresponde transformar e incluir la Pensión en la Ley Orgánica Policial en los términos del Artículo 14, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4176/77, con vigencia desde el 06 de octubre de 2004, teniendo en cuenta la fecha de presentación de fs. 48 y las normas sobre prescripción vigentes y de acuerdo a lo señalado por ANSeS a fs. 83, ambas del expediente N° 64.079-C-91-01029.

Que según lo establece la Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 92 del referido expediente consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 94 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo transformar el beneficio pensionario de la señora Viviana Dora Calderón.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8ª del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, Aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y modificatoria Ley N° 6554 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Transfórmese el beneficio pensionario otorgado a la señora Viviana Dora Calderón, D.N.I. N° 18.658.312, Clase 1966, en concurrencia con su hijo menor Daniel Angel Simón, D.N.I. N° 36.712.329, Clase 1992, por Resoluciones N° 2689/91 y 1559/93 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional obrantes a fs. 17 y vta. y 29/30 del expediente N° 64.079-C-91-01029, respectivamente, el que debe liquidarse como derivado de un Retiro Obligatorio conforme las disposiciones del Artículo 14, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4176/77, en base al 100% del grado inmediato superior, con vigencia a partir del 06 de octubre de 2004, conforme lo expresado en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 68 vta. del mencionado expediente, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 004 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida,

058: 25% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento (desde el 01-01-05), 065: Adicional Blanqueo, 080: 05 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo y 091: 15% Adicional aumento (desde el 01-07-05); y a partir del 01-01-07 (Escala Leyes N° 6722 y 7640) según fs. 73, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 004 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 080: 05 años Antigüedad, 091: 12% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento (desde el 01-09-07) y 093: 32,60% Adicional aumento (desde el 01-03-08).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Adrián H. Cerroni**

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO HUMANO  
FAMILIA Y COMUNIDAD**

**DECRETO N° 1.457**

Mendoza, 6 de julio de 2009  
Encontrándose de regreso en la Provincia el Sr. Ministro de Salud,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Salud, su titular Dr. Aldo Sergio Saracco.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y de Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Silvia C. Ruggeri  
Aldo Sergio Saracco**

**DECRETO N° 1.464**

Mendoza, 7 de julio de 2009  
Visto el expediente 469-M-2009-77762, caratulado "Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad s/Modificación de Decreto", y

**CONSIDERANDO:**

Que la reestructuración administrativa de la ex Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DINAADyF), actual Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y consecuente centralización de las áreas de atención a

personas con discapacidad y adultos mayores, dispuestas por Ley N° 7.945, ha traído de consuno algunos inconvenientes de implementación de ciertas políticas públicas, como son los subsidios para prestaciones alimentarias a personas con discapacidad y adultos mayores.

Que la urgencia insoslayable de atención óptima y oportuna de las necesidades alimentarias antes referidas, implican establecer los mecanismos para lograr su continuidad, sin que las complicaciones técnicas, administrativas y contables propias del cambio organizativo dificulten las mismas.

Que las dificultades de referencia se ven agudizadas por la situación de crisis económica financiera reinante.

Que a los efectos referidos, resulta pertinente y útil establecer que el mecanismo de pago centralizado establecido en el Decreto N° 2033/04, sea ampliado a los subsidios por prestaciones alimentarias de todos los ámbitos del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Amplíese la aplicación del sistema de pago centralizado a proveedores establecido en el Decreto N° 2033/04, respecto de las prestaciones alimentarias efectuadas en todo el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, ello a través de los servicios administrativos correspondientes a las distintas reparticiones o por Tesorería General de la Provincia.

Artículo 2° - Ténganse por aprobados los procedimientos y actuaciones para dar continuidad con las prestaciones alimentarias mediante, el sistema de pago centralizado, efectuado a proveedores de alimentos por las dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad desde el 01 de enero de 2009, ello en la medida en que se compruebe la adecuación de los mismos al régimen establecido en el presente decreto, en los Decretos-Acuerdo Nros. 2074/03 y 407/04 y Decreto N° 2033/04.

Artículo 3° - Establézcase que el control de gestión será efectuado por el área competente en la problemática social que se subsidia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Silvia C. Ruggeri**

**DECRETO N° 1.467**

Mendoza, 7 de julio de 2009  
Encontrándose de regreso en la Provincia el Sr. Ministro de Producción, Tecnología e Innovación,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Producción, Tecnología e Innovación su titular Lic. Guillermo Eduardo Migliozi.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y de Producción, Tecnología e Innovación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Silvia C. Ruggeri  
Guillermo Eduardo Migliozi**

**DECRETO N° 1.700**

Mendoza, 3 de agosto de 2009  
Visto el expediente 2-A-2009-77743, en el cual se solicita la aprobación del Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, representado en ese acto por su titular Lic. Silvia Cristina Ruggeri, por una parte y "APID Asociación Protección Integral del Discapacitado", representado por su Presidenta, Sra. Adela Puerta, por la otra.

Por ello, atento al pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2°, inc. g) de la Ley N° 7826,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, representado en ese acto por su titular Lic. Silvia Cristina Ruggeri, por una parte y "APID Asociación Protección Integral del Discapacitado", representado por su Presidenta, Sra. Adela Puerta por la otra, el que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de las cláusulas del Con-

venio que se aprueba mediante el Art. 1º del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2009:

U.G. Crédito: 497702 41302 000  
U.G. Gasto: 430714

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Silvia C. Ruggeri**

**ANEXO  
CONVENIO  
REHABILITACIÓN  
PROGRAMA DE APOYO TÉCNICO  
ECONÓMICO PARA  
REHABILITACIÓN DIRECCIÓN  
DE ATENCIÓN INTEGRAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad representado en éste acto por la Lic. Silvia Cristina Ruggeri, con domicilio legal en calle Peltier N° 351 5º piso de Ciudad, Mendoza por una parte en adelante El Ministerio y por la otra la otra la Asociación Protección Integral del Discapacitado APID, con Personería Jurídica N° 88/87, con domicilio en calle Mitre 30, General Alvear, Mendoza, en adelante La Entidad, representada en este acto por su Presidente Sra. Adela Puerta de Domper LC. N° 04.638.905, acuerdan celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes Cláusulas:

Primera: La Entidad se compromete a recibir en el inmueble que ocupa, situado en calle Mitre 30, General Alvear, a niños y jóvenes con Discapacidad Mental y/o Motriz derivados por el Programa de Apoyo Técnico y Económico para Rehabilitación de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad.

Segunda: La Entidad se compromete a proporcionar Tratamiento de Rehabilitación a un cupo máximo es de quince (15) pacientes derivados desde el Programa de Apoyo Técnico y Económico.

Tercera: La Entidad se obliga a informar al Programa de Apoyo Técnico y Económico para la Rehabilitación toda novedad que se produzca vinculada a las personas derivadas en el término de 24 hs. de producida la misma, salvo en casos de gravedad en cuyo caso la comunicación deberá ser inmediata. De igual modo se compromete a suministrar toda la información que en cualquier momento el Programa de Apoyo Técnico y

Económico para la Rehabilitación le requiera relacionada con el ejercicio de sus obligaciones.

Cuarta: La Entidad se compromete a elaborar mensualmente una Planilla de Asistencia de los asistidos y remitirla al Programa de Apoyo Técnico y Económico para la Rehabilitación dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada mes. Asimismo elaborará un informe técnico terapéutico evolutivo de cada asistido durante la primera semana de julio y de diciembre del corriente año, ambos deberán remitirse al Programa de Apoyo Técnico y Económico para Rehabilitación.

Quinta: La Entidad aportará el personal necesario para el normal funcionamiento del instituto, que en ningún caso mantendrá relación de dependencia con el Estado Provincial asumiendo las contrataciones que considere adecuadas conforme al régimen laboral que corresponda.

Sexta: La Entidad asume la exclusiva responsabilidad del mantenimiento integral, del pago de tasas, servicios del inmueble que ocupa y La Entidad contratará un seguro de riesgo y accidente para todas las personas derivadas por El Ministerio ya sea internados o ambulatorios, haciéndose cargo de la Póliza.

Séptima: La Entidad adhiere a las pautas establecidas por la Dirección Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación (DISIME).

Octava: El pago de la cuota social, si esta estuviese establecida en los Estatutos de La Entidad, quedará a cargo del asistido o su representante legal.

Novena: El Ministerio se compromete a derivar a las personas comprometidas en la cláusula Primera respetando las condiciones de ingreso y permanencia establecidos por La Entidad, en un todo de acuerdo con los fines para los cuales ha sido creada. La Entidad se reserva la facultad de dar de baja a los asistidos derivados, si estos no cumplen con lo estipulado social o terapéuticamente por su parte.

La Entidad se compromete a realizar el seguimiento social de cada persona derivada, a través de un profesional competente el área.

Décima: El Ministerio se reserva la facultad de dar de baja a las personas derivados, debiendo comunicarlo a La Entidad con una antelación de diez (10) días.

Decimoprimer: Como única contraprestación por los servicios contratados, El Ministerio se compromete a abonar mensualmente

a La Entidad la suma de pesos quinientos (\$ 500) por cada persona derivada a Rehabilitación.

Decimosegunda: El Ministerio abonará el monto que resulte a La Entidad contra la presentación de la factura correspondiente, conformada según las normas administrativas e impositivas vigentes.

Decimotercera: Los pagos quedan supeditados a la disponibilidad financiera del Ministerio y su cancelación fuera de término no originará reclamo alguno por mora incurrida.

Decimocuarta: Los montos comprometidos por la provincia, en los respectivos convenios, podrán sufrir disminuciones ante un agravamiento de las condiciones provinciales, nacionales e internacionales, que produzcan disminución en los ingresos públicos provinciales y siempre que se hayan agotado, instancias diferentes de financiamiento. De conformidad a lo establecido en el decreto 375/03 en su Art. 8º.

Decimoquinta: El sellado de Ley del presente convenio será soportado por partes iguales, debiendo tenerse en cuenta la exención correspondiente al Estado Provincial. La Entidad deberá acreditar la cancelación de la parte del impuesto que le corresponde en forma previa a cualquier pago que pretenda por el presente convenio.

Decimosexta: El Ministerio se reserva la facultad de evaluación y control que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos, calidad de la prestación y destino de los fondos abonados, a través del personal del Programa Apoyo Técnico y Económico para la Rehabilitación de la Dirección Provincial de Atención Integral a Personas con Discapacidad y/o por el personal que este designe.

Decimoséptima: El presente Convenio tiene vigencia a partir del 02 de febrero de 2009 y hasta 31 de Diciembre del 2009, pudiendo ser prorrogado automáticamente por el tiempo que El Ministerio determine de conformidad a razones de necesidad y continuidad del servicio y en tanto y en cuanto sus posibilidades presupuestarias así lo permitan, debiendo comunicar la opción de prórroga con un plazo no inferior a treinta (30) días de su vencimiento. Caso contrario se considerará concluido por el vencimiento del plazo contractual.

Decimoctava: El Ministerio podrá rescindir el presente Convenio por incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por La Entidad, notificando tal de-

cisión por medio fehaciente. Se considerara especialmente motivo de rescisión, las siguientes situaciones:

- La prestación otorgada no corresponda a la autorizada, que en todos los casos debe ser brindada por profesionales matriculados en la especialidad.
- No se encuentre personal jerárquico o con igual función responsable de la institución durante una visita de control de gestión.
- Se niegue u obstaculice el acceso a historias clínicas, las cuales deben estar actualizadas.
- Se incumpla con la prestación del tratamiento autorizado o con la frecuencia del mismo.

Decimonovena: La Entidad se compromete a contratar a su cargo y costo un seguro de riesgos y accidentes para todas las personas derivadas por la presente contratación.

Vigésima: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio debiéndolo comunicar a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión deberá ser fundada para La Entidad.

Vigesimoprimer: A los fines del presente ambas partes renuncian al Fuero Federal sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza y fijan domicilios legales en los indicados en el encabezamiento de este convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto a los 30 días del mes de Enero del 2009.

**Silvia Cristina Ruggeri**  
**Adela Puerta de Domper**

**DECRETO N° 2.217**

Mendoza, 10 de setiembre de 2009

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, mientras se encuentre ausente su titular, Lic. Silvia Cristina Ruggeri,

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, mientras se encuentre ausente su titular, Lic. Silvia Cristina Ruggeri, al Sr. Ministro de Salud Dr. Aldo Sergio Saracco.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y de Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
Silvia C. Ruggeri  
Aldo Sergio Saracco

### DECRETO N° 2.288

Mendoza, 21 de setiembre de 2009

Vista la renuncia presentada por el Sr. Ceferino David Hernan Funes, al cargo de Director Presidente, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Sr. Ceferino David Hernan Funes, D.N.I. N° 21.370.975, Clase 1970, al cargo Clase 077, Director Presidente, Código Escalonario; 01-2-00-10, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia Unidad Organizativa 02, Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Jurisdicción 19, Carácter 2, designado por Decreto N° 3876 de fecha 17 de diciembre de 2007.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
Silvia C. Ruggeri

### DECRETO N° 2.300

Mendoza, 23 de setiembre de 2009

Visto el expediente 3288-M-2009-77762, en el cual se solicita la designación de la A.S. Dora Estrella Martínez, en el cargo de Clase 077 Cód. 01-2-00-10 Director de Niñez, Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, y Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a la A.S. Dora Estrella Martínez, clase 1952, DNI. N° 10.421.669, en el cargo de Clase 077 Cód. 01-2-00-10 Director de Niñez, Adolescencia y Familia, Unidad Organizativa 02, Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Jurisdicción 19, Carácter 2.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
Silvia C. Ruggeri

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 2.310

Mendoza, 23 de setiembre de 2009

Visto el expediente 4958-M-2009-77770 y su acumulado 880-M-2009-01027, en el cual el Ministerio de Salud solicita un refuerzo presupuestario para Erogaciones Corrientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Acuerdo N° 1395/09 del 1 de junio del 2009, ratificado por Ley N° 8082, se declara hasta el 31 de diciembre del corriente año la Emergencia Sanitaria con motivo de la pandemia de influenza A1 H1 N1, ratificado por Ley N° 8082.

Que el artículo 6º del mencionado decreto faculta a los Sres. Ministros de Hacienda y de Salud, en forma conjunta, a realizar todos los actos útiles y necesarios a fin de realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el pleno cumplimiento de los objetivos.

Que asimismo se observa un déficit presupuestario en distintos efectores del Ministerio de Salud, el cual se hace necesario cubrir con el objeto de no resentir aún más los servicios esenciales de salud.

Que la modificación presupuestaria que se propicia debería contar con la excepción legislativa al cumplimiento de la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal.

Que como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior se hace necesario igualmente exceptuar del cumplimiento del Art. 9º inc. e) de la Ley N° 8009.

Que por otra parte, y visto lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda, según dictamen de fs. 4 del Expte. 880-M-2009-01027, es conveniente tramitar la excepción al Art. 2º, segundo párrafo del Decreto-Acuerdo N° 328/09, Reglamentario del Art. 10º de la Ley N° 8009 Presupuesto 2009.

Por ello, conforme lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 1395/09, ratificado por Ley N° 8082 y lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Salud.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial correspondiente al año 2009, del

modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto en la suma de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00)

Artículo 2º - Las modificaciones indicadas en el Art. 1º, se encuadran en el Art. 6º del Decreto-Acuerdo N° 1395/09, ratificado por Ley N° 8082.

Artículo 3º - Las modificaciones presupuestarias dispuestas por el Artículo 1º del presente decreto deben considerarse exceptuadas de lo dispuesto por el Art. 15º de la Ley Nacional N° 25917 y en las Leyes Provinciales N° 7314 Art. 1º y N° 8009 Art. 9º inc. e).

Artículo 4º - Establézcase que la Lista Modificaciones al Crédito emitida por el Sistema de Información Contable (SI.DI.CO.), registrada en el presente ejercicio bajo el CUC 906 y número 858,

forma parte integrante de la presente norma legal como Planilla Anexa II.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Salud.-

Artículo 6º - El presente decreto deberá contar con ratificación legislativa por lo que corresponde su remisión por conducto del Ministerio Secretaría General de Gobernación a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 7º - El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
Aldo Sergio Saracco  
Raúl E. Mercau

Mro. de Prod. Tec. e Innovación  
a/c. Mrio. de Hacienda

### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 4958-M-2009-77770 - Decreto N° 2310

Ejercicio: 2009 Nro. CUC.: 906 Nro. Comp.: 858

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	08	01	S96100	412 01	0	13.000.000,00	0,00	950000000 0
1	16	06	J20072	511 01	0	0,00	10.000.000,00	950000000 0
1	16	06	J20072	511 01	0	0,00	3.000.000,00	950000000 0
						13.000.000,00	13.000.000,00	

### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 4958-M-2009-77770 - Decreto N° 2310

#GtoN562	IMPRESION PROVISORIA	Fecha: 24/09/09
Contaduría Gral de la Provincia	Lista Modificaciones al Crédito	Nota: 08/09/09
	Estado: PROVISORIO	Página: 1
	Ejercicio: 2009 CUC: 906 N°: 858	Fec.Sist.: 00/00/00
Norma Legal:	0 0	Fecha de la norma: 00/00/00

Línea	C.U.Co.	U.G.C.	Econ.	Fin.	Insumo	U.G.G.	Aumentos	Disminuciones	Reserva	Línea	
1	1	08	01	S96100	41201	0	950000000	0			
2	1	16	06	J20072	51101	0	950000000	0			
3	1	16	06	J20072	51101	0	950000000	0			
							13.000.000,00				
								10.000.000,00	906	739	2
								3.000.000,00	906	815	3
							13.000.000,00	13.000.000,00			
							Diferencia :	0,00			

Totales por carácter:

Aumentos Disminuciones

1 13.000.000,00 13.000.000,00



**SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA**

### ACORDADA N° 22.270 - bis

Mendoza, 08 de octubre de 2009

Visto y considerando: Que

conforme lo establecido por la Ley N° 7294, reglamentado por Acordadas 18.793, 19.269 y 21.074; y teniendo en cuenta la situación de vacancia en la que se encuentra el Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, producto de la licencia por razones de salud del Juez Titular, Dr. Daniel Luis Albani,

conlleva la necesidad de encontrar una solución a los fines de no resentir el servicio de administración de justicia.

Que el Dr. Jorge Andrés Corradini, aprobó la evaluación técnica (escrito y oral) ante el Consejo de la Magistratura para el cargo de Juez en lo Civil, Comercial, Minas, Familia, Procesos Concursales y Registro; examen que se encuentra vigente a la fecha.

Por ello, la Excm. Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades que tiene conferidas;

#### RESUELVE:

Designar interinamente a partir de la fecha de su juramento en la Tercera Circunscripción Judicial, en el cargo de categoría Magistrados - Juez de Primera Instancia, clase 25 (en la vacante dejada por el Dr. Daniel Luis Albani e interdure su licencia por razones de salud), al actual, de categoría Funcionarios y Personal Jerárquico - Secretario de Primera Instancia (clase 5), Dr. Jorge Andrés Corradini, D.N.I. N° 21.608.021 quien cumplirá funciones de Conjuer del Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. Cúmplase.

**Jorge Horacio Jesús Nanclares**

Presidente

**Pedro Jorge Llorente**

Ministro

**Fernando Romano**

Ministro

## Fallos

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### FALLO N° 15.299

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 23 de junio de 2009.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expte. N° 447-PS-08 – Pieza Separada Expte. N° 310-A-2006 – Instituto Provincial de la Vivienda, Fallo N° 15.175, Dispositivo 6°, Considerando V, del que

#### RESULTA:

#### CONSIDERANDO:

...II. Que las contestaciones presentadas, en su descargo, por los responsables fueron, en síntesis, las siguientes: a) Dr. Roberto Gómez (Integrante Comisión Liquidadora- Resolución N° 356/06): Manifiesta que no intervi-

no en el dictado de la Resolución N° 737/06, aportando como elementos acreditativos fotocopia de la norma y fotocopia del Memorando N° 66 (fs. 30/39). Dichos elementos son considerados por la Revisión válidos y suficientes, por lo que aconseja excluir como responsable de la presente observación a dicho profesional (fs. 50). b) Dr. Luis Emilio Magnagui (Director): En su descargo (fs. 40/42) expresa no tener responsabilidad por no haber firmado la Resolución N° 737/06, en razón de no haber estado presente en el momento en que se tomó la decisión, aportando como elemento probatorio fotocopia de dicha resolución. Dicho elemento es considerado por la Revisión válido y suficiente, por lo que aconseja excluir como responsable de la presente observación a dicho profesional (fs. 50/51). c) Cont. Alejandro Toro, Cont. Gustavo Chaumont, Cont. Viviana Páez, Cont. Alejandro Javier Sentinelli y Dr. Roberto Gómez (Integrantes Comisión Liquidadora-Resolución N° 356/06): Manifiestan a fs. 46/48 que la única actuación que tuvieron fue la de intervenir en el cálculo de las diferencias salariales correspondientes a los agentes en juicio, en virtud del art. 2° de la Res. N° 737/06, por lo que no han tenido ninguna intervención en el dictado de la norma, por ser un tema fuera de sus respectivas competencias. Verificado ello por la Revisión, aconseja a fs. 54 excluirlos como responsables. d) Sr. Roberto Marcos Infante (a/c Secretaría Administrativa: No ha presentado descargo, pero la Revisión aconseja excluirlo como responsable de la observación en atención a que no tiene responsabilidad en el dictado de la Resolución N° 737/06, en función del cargo que ejerce. e) Arq. Orlando Ricardo Lucentini (Director): No presenta descargo alguno. f) Agr. Walter Hugo Carrasco (Director): En su descargo (fs. 43/44) expresa que el Tribunal entiende que la Resolución N° 737/06 se opone al art. 1° de la Ley 728 sin tener en cuenta que dicha resolución fue presentada, previo al pago, al expediente judicial donde es parte la Fiscalía de Estado (Autos 65.851 - Abal Fernando y Ot. c/IPV s/APA) y en dicha ocasión no existió observación alguna, quedando convalidado el procedimiento administrativo realizado por el I.P.V. Asimismo, manifiesta que la Ley N° 728, art. 1° data del año 1918, hoy caído en desuso en atención al crecimiento de la actividad económica del Estado y sus entes

autárquicos; resultaría materialmente imposible que el Fiscal de Estado intervenga en forma personal y directa en todo asunto administrativo donde aparezca interesado el patrimonio del Estado. Con respecto a la intervención del Asesor de Gobierno, no es exigido por texto legal alguno; dicha Asesoría puede llegar a intervenir en caso de plantearse un recurso de alzada; por lo tanto, la vista previa a la decisión, obligaría a preopinar y quedaría impedido de poder dictaminar en un recurso de alzada (art. 183 de la Ley N° 3909). Concluye que, de todo lo expuesto, se desprende que no hay procedimiento administrativo irregular, por lo que no correspondería aplicar multa. Atento al carácter estrictamente jurídico del contenido del descargo, la Revisión considera que corresponde que dictamine al respecto la Secretaría Relatora (fs. 51). g) Ing. Raúl Alberto Cicero (Presidente): En su descargo, agregado a fs. 46/48, reproduce los argumentos expuestos por el Agr. Carrasco. Por ello la Revisión (fs. 51) estima que la Secretaría Relatora debe dictaminar sobre el tema. En su dictamen final, la Secretaría Relatora coincide con lo informado por la Revisión respecto a los responsables individualizados en los puntos a), b), c) y d), aconsejando a fs. 53/54 salvar el reparo en relación a los mismos, criterio que el Tribunal comparte y así lo resuelve. En cuanto a los restantes responsables, expresa (fs. 55/56) que -en definitiva- el Ing. Cicero y el Agr. Carrasco sostienen que no habrían incurrido en un procedimiento administrativo irregular porque la Ley N° 728 habría caído en desuso "...en atención al crecimiento de la actividad económica del Estado y sus entes autárquicos, resultaría materialmente imposible que el Fiscal de Estado intervenga en forma personal y directa en todo asunto administrativo donde aparezca interesado el patrimonio del Estado...". Expresan, además, que la Ley de Contabilidad no exige la vista previa al Fiscal de Estado, por lo que la vista contemplada en la Ley 728 habría sido derogada por la disposición genérica establecida en el art. 77 de la Ley 3799. Sobre dichas argumentaciones, dictamina Secretaría Relatora que "La Ley N° 728 se encuentra en plena vigencia, no ha sido dictada una norma que expresamente la derogue. Sostener que la derogación genérica de la Ley de Contabilidad ha producido ese efecto, es pretender darle un sentido no de-

seado por el Legislador, ya que el fin que se tuvo en cuenta en la creación de ambas normas fue el de salvaguardar el patrimonio del Estado, poniendo en cabeza del Fiscal de Estado la responsabilidad de velar por esos intereses. La Ley N° 728 es una norma especial, que regula específicamente las funciones y facultades de la Fiscalía de Estado. La Ley 3799 es la Ley de Contabilidad de la Provincia y reglamenta todo lo relativo a la contabilidad pública. La derogación genérica establecida en el art. 77 de la Ley 3799 puede dejar sin efectos normas relacionadas con la contabilidad pública, en tanto se opongán a los principios establecidos en aquélla, pero no disposiciones ajenas a la misma, como es el caso de las funciones de Fiscalía de Estado. En cuanto a la afirmación de que "resultaría materialmente imposible que el Fiscal de Estado intervenga en forma personal y directa en todo asunto administrativo donde aparezca interesado el patrimonio del Estado...", pone de manifiesto el desconocimiento de los responsables en cuanto al funcionamiento de la Fiscalía de Estado, la cual cuenta con un cuerpo de abogados abocados a las tareas que el Fiscal de Estado disponga. Evaluados los descargos de los responsables, corresponde me expida sobre la legalidad de la Resolución N° 737/06; estimo que el Directorio del IPV debió haber cumplido con recaudos mínimos al hacer extensivos los efectos del Fallo del Supremo Tribunal de la Provincia a los agentes del Instituto que no promovieron el Juicio, mediante el dictado de la norma bajo análisis. En efecto, y como expresara en oportunidad de la emisión del dictamen final correspondiente a la cuenta del ejercicio 2006, en el dictado de la resolución precedentemente citada no se planteó el tema al nivel del Poder Ejecutivo, no se requirió el dictado de una norma legal autorizatoria y no se dio vista a la Fiscalía de Estado de los antecedentes previos al dictado de dicha resolución, a tenor de lo establecido por la Ley N° 728, en tanto se trata de un asunto administrativo en que aparece interesado el patrimonio del estado o afectados los intereses del fisco. Por lo expuesto, esta Secretaría Relatora estima que la presente observación debe mantenerse subsistente, como procedimiento administrativo irregular, en relación con los pagos realizados a agentes que no promovieron la acción procesal administrativa, en razón de no

haber promovido los procedimientos administrativos necesarios para hacer extensivos los efectos del fallo del Supremo Tribunal de la Provincia a los mismos, mediante el dictado de la Resolución 737/06, por lo que aconseja aplicar a los miembros del Directorio del IPV (exceptuando al Dr. Magnaghi, por no haber suscripto la Resolución de que se trata) la sanción de multa que establece el art. 42 de la Ley N° 1003. "Compartiendo el Tribunal el criterio expuesto por sus órganos asesores, procederá de ese modo en la parte dispositiva del presente fallo.

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Aplicar multa de un mil pesos (\$ 1.000,00), de conformidad con lo expresado en el Considerando II, a cada uno de los siguientes responsables: Ing. Raúl Alberto Cicero (Presidente) y Agr. Walter Hugo Carrasco (Director). Los respectivos importes deberán ser depositados dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81 Suc. N° 2405 Mza. A la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR en cumplimiento de Fallos", remitiéndose al Tribunal los comprobantes de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 1003. Los montos depositados deberán ser girados por el Tribunal a la Dirección General de Rentas en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098.

Artículo 2º - Dar por terminada la presente pieza separada del Expte. N° 310-A-06, correspondiente a la rendición de cuentas del Instituto Provincial de la Vivienda por el ejercicio 2006.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Alberto Zeballos (Vocales).

**FALLO N° 15.308**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 30 de junio de 2009.

Visto en el Acuerdo de la fecha del Expediente N 353, Letra "A", en el que Contaduría General de la Provincia -Subsecretaría de Cultura- Anexo 18, Unidad Organizativa 03 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2007, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

...IV. Que el reparo 5.2. Expie.

N° 2502-S-06 -Armado Escenario-Licitación 1042/07 se formuló de acuerdo con los siguientes antecedentes: La referida contratación incluía 4 ítems: Escenario Parque en Vendimia (ítem 1), Escenario Arte en Vendimia (ítem 2), Escenario Semana Federal (ítem 3) y Escenario Vía Blanca (ítem 4). Se presentó solamente el proveedor Ernesto Zamora, quien sólo cotiza los ítems 2 y 4, siéndole adjudicado el ítem 2. Los ítem 3 y 4 se declaran desiertos, pero posteriormente se contrata con el mismo proveedor el ítem 3, que no había cotizado en la licitación. No se acompañan otros presupuestos. En el expediente respectivo, del folio 73 se pasa al 55, continuando correlativamente hasta el folio 85. En el pliego de observaciones se requirió que los responsables justificaran documentadamente la adjudicación del ítem 3 al mismo proveedor que no había cotizado en la licitación y, además, la adulteración de los folios del expediente. La contestación al reparo obra a fs. 527 de autos. En ella la Subdirectora de Contaduría General expresa: "... El oferente sólo cotiza los ítems 3 y 4 ... la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar el ítem 3 no siendo necesario el ítem 4. Por los renglones declarados desiertos 1 y 3 se realiza un nuevo procedimiento, el que se publica en la página Web ... Se presenta un solo proveedor al que se le adjudican los renglones conforme lo dispuesto por Resol. 93-SC-07. "En su informe complementario, a fs. 558/559, la Revisión señala que la contestación de la responsable "... no es coincidente con las actuaciones del expediente licitatorio, presenta varias irregularidades como se indica a continuación: ... -Acta de Preadjudicación- Contratación directa: no tiene folio, está incorporado entre los folios 70 y 71, no tiene fecha de emisión y está firmado sólo por la Cdora. Beatriz Fernández. - Del folio N° 73 pasa al N° 55 y continúa hasta el N° 85. Existe doble foliatura desde el N° 55 al 73. No hay constancia de refochado del expediente. " Por ello, concluye sosteniendo que el reparo subsiste para todos los responsables como un procedimiento administrativo irregular. La Secretaría Relatora, en su dictamen final (fs. 585), coincide con las conclusiones de la Revisión y aconseja la aplicación de la sanción prevista para estos casos en el art. 42, primera parte, de la Ley N° 1003 (t.o.). Compartiendo el Tribunal las conclusiones precedentes, procederá a aplicar la re-

ferida sanción en la parte dispositiva del presente fallo.

V. Que, por último, la observación 11. Biblioteca General San Martín se efectuó en los siguientes términos: "En Fallo N° 14.589 – Ejercicio 2003 el Tribunal de Cuentas instruye a los cuentadantes sobre la obligatoriedad de resolver expresamente las solicitudes de sus subordinados, respecto del mantenimiento y seguridad de los bienes, dejando constancia en las actuaciones de los motivos por los cuales no se les da curso (restricciones presupuestarias, ritmo del gasto, inconveniencia de lo solicitado, etc.), según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Debe el Tribunal señalar la importancia que tiene para la conservación del patrimonio provincial la realización de planes de mantenimiento y reparación de mediano plazo, sobre todo en ámbitos como el de la Subsecretaría, que mantienen bajo su responsabilidad bienes de alto valor histórico, cultural y bibliográfico. La ausencia de estos planes conlleva al deterioro paulatino pero sin pausa de los mismos. No le consta al Tribunal la realización de planificación en este sentido, por lo que se lo instruye al respecto ". "Constatando en la Biblioteca San Martín si se ha realizado Tratamiento Bibliográfico de limpieza y conservación de papel y encuadernación de ejemplares de antigua data, se informa que no ha existido dicho tratamiento y conservación. Ello demuestra que se habría producido una violación al artículo 69 de la Ley N° 3799, que entre otras obligaciones, establece la responsabilidad del funcionario por la conservación de los bienes que se encuentran bajo su custodia. Los cuentadantes deberán demostrar documentalmente las gestiones realizadas en el transcurso del presente ejercicio para la contratación de personal idóneo en la limpieza y conservación del papel y encuadernación de material de antigua data, considerando que en el Ejercicio 2007 la Subsecretaría tuvo un Disponible (presupuesto no utilizado) de \$ 1.854.597,16. " A fs. 270/333 presentan contestaciones a este reparo las señoras Lucía Bourguet y María Nanclares, en su carácter de Subdirectora y Jefa de Personal y Administración de la Biblioteca, respectivamente, quienes expresan: "El tema de seguridad es de permanente preocupación y de reiterados pedidos a las autoridades sin haber obtenido a la fecha una respuesta. En varias oportunidades ha afrontado los gastos

en forma personal hasta tanto la superioridad diera una respuesta .... Es nuestra responsabilidad requerir a nuestros superiores las necesidades de la institución, pero no tenemos decisión. No manejamos presupuesto, desconocemos el monto asignado para esta institución y son las autoridades de Cultura quienes en definitiva priorizan el gasto a ejecutar de acuerdo a la prioridad presupuestaria .... En el mes de Agosto del corriente año requerimos al Asesor a cargo de la Dirección, señor Facundo Mercadante nota solicitando la encuadernación de diarios, muy atrasados, manifestando que se retenga hasta tanto pueda conversar el tema con las autoridades. Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta, encontrándose la nota retenida en esta Secretaría Administrativa. " En su contestación las cuentadantes acompañan copias de las notas presentadas para solucionar estos inconvenientes (servicio de encuadernación, nombramiento para taller de encuadernación, licitación encuadernación de diarios, ampliación de sensores de alarmas, antenas de seguridad, sistema de alarmas, servicio de desinfección, instalación de equipos de aire, cambio cámaras de seguridad e instalación red eléctrica para equipos de aire). A fs. 527 la señora Jovita Kemelmajer (Subsecretaria de Cultura) adhiere a las contestaciones de los funcionarios técnicos de la Subsecretaría. La Cont. Nelly Beatriz Fernández (Subdirectora de Contaduría General) contesta a fs. 513 que agrega informe de la Dirección de Patrimonio y, además, "... informa que el organismo cuenta con un Sistema de Seguridad antihurto por RF con tres antenas, conformado por pedestales VEA SISTEM II, con fuente de alimentación, desactivados RF Dreyectesco Cl 630010005 inventariado bajo el N° 10419601034 y ubicado en el Sector de Préstamos a socios, con alarma electrónica Paradox, sistema de seguridad con 17 sensores infrarrojos, 3 sensores magnéticos, barra infrarroja de 20 m., sirena exterior y sirena, inventariado bajo el N° 10514630009, ubicado en Secretaría Administrativa, recibido por donación en el año 2003 y un nuevo Sistema de alarma adquirido en el año 2006". A fs. 517 agrega que en el ejercicio 2007 se realizaron contrataciones referidas a la conservación del patrimonio, que detalla. Asimismo, manifiesta que la Biblioteca cuenta con personal de planta afectado a la tarea de encua-

deriación de libros. A fs. 335 se agregan las contestaciones del Arq. Edgardo Priori (a/c Dirección de Patrimonio Histórico Cultural, quien expresa: "... Ambos puntos refieren a las gestiones realizadas para la custodia y planes de mantenimiento y conservación de material bibliográfico en la Biblioteca Pública General San Martín. Es menester puntualizar a todo evento y con el fin de precisar mi responsabilidad, que asumí mi gestión al frente de la Dirección de Patrimonio Histórico Cultural, como "Encargado " y no como Director. Al respecto informo que cuando asumí en tal función del Despacho de la Dirección de Patrimonio Histórico Cultural, fue primero interinamente, por Resolución Ministerial: MTC 024 (01 de Febrero 2005), por renuncia de su titular, Licenciada Valeria Cortegoso y; posteriormente refrendado por Decreto N° 3089 (30 de diciembre 2005), se adjuntan copias simples. Inmediatamente de asumir y por expresa orden del Sr. Subsecretario de Cultura, en ese momento, el Prof. Marcelo Lacerna, las instituciones como Archivo General de la Provincia... la Biblioteca Pública General San Martín... debían vincularse en su totalidad directamente con él. Destaco que esta disposición ya venía aplicándose desde la gestión de la Lic. Valeria Cortegoso. Es más, idéntica situación se planteó cuando asumí la Sra. Subsecretaria, Mgter. Jovita Kemelmajer. A mayor abundamiento, es que, en la Dirección de Patrimonio Cultural (denominación actual), no hay notas ni expedientes (período 2005 — 2007), donde consten informes o solicitudes por notas o expedientes, que no hayan sido tramitadas con lo que está puntualizando el H Tribunal de Cuentas. Sin perjuicio de lo expresado, me reservo el derecho de ofrecer pruebas -dentro del término concedido en la vista del H Tribunal-, que deslindan mi responsabilidad en el requerimiento de referencia ". Analizadas las defensas presentadas, la Revisión -en su informe complementario referido a esta observación- expresa que la Cont. Nelly Fernández informa sobre los sistemas de seguridad implementados en la Biblioteca, pero no sobre la contratación de personal idóneo en la limpieza y conservación del papel y encuadernación de material de antigua data. En cuanto al Arq. Edgardo Priori, informa que tiene pruebas que deslindan su responsabilidad, pero no las presenta. En consecuencia, concluye que el repa-

ro subsiste como procedimiento administrativo irregular para los responsables, situación agravada debido a que la omisión en su actuar ya ha sido instruida con anterioridad por parte del Tribunal. Agrega que corresponde liberar de responsabilidad a las señoras Bourguet y Nanclares, por haber justificado su actuación con las gestiones realizadas. En su dictamen sobre esta observación (fs. 586), la Secretaría Relatora coincide con la Revisión: "En efecto, se trata de una situación recurrente que ha sido observada e incluso objeto de instrucciones por parte del Tribunal, sin que los argumentos esgrimidos por los responsables tengan aptitud jurídica relevante para enervar la asignación de responsabilidad de las autoridades ... " En consecuencia, aconseja la aplicación de la sanción prevista en el artículo 42, primera parte, de la Ley N° 1003 (t.o.) a los funcionarios que indica. El Tribunal comparte las conclusiones de sus órganos asesores, por lo que aplicará la referida sanción en la parte dispositiva del presente fallo. Sin embargo, resuelve excluir también de la misma a la Cont. Nelly B. Fernández (Subdirectora de Contaduría General), atento a la naturaleza de sus funciones

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia -Subsecretaría de Cultura- Anexo 18, Unidad Organizativa 03, correspondiente al ejercicio 2007

...Artículo 4° - Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos IV y V, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indican: Beatriz Zapponi (Directora de Administración), Considerandos IV y V, ochocientos pesos (\$ 800,00); Nelly Fernández (Subdirectora de Contaduría General), Considerando IV, trescientos pesos (\$ 300,00); Judit De Liberato (Subdirectora de Control y Gestión), Considerando IV, trescientos pesos (\$ 300,00); y Edgardo Priori (a/c Dirección de Patrimonio Histórico Cultural), Considerando V, quinientos (\$ 500,00). Dichos importes deberán ser depositados dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81 Suc. N° 2405 Mza. A la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR en cumplimiento de Fallos", remitiéndose al

Tribunal los comprobantes de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 1003. Los montos depositados serán ser girados por el Tribunal a la Dirección General de Rentas en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Alberto Zeballos (Vocales).

**FALLO N° 15.328**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 5 de agosto de 2009.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 310, Letra, "A", en el que el Instituto Provincial de la Vivienda rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2007, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Vivienda correspondiente al ejercicio 2007 cuyos estados contables obran a fs. 2380/2391 y 2393/2506 del Expte. N° 310-B-07, con la excepción prevista en el Considerando VII.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Mario Francisco Angelini, Roberto Jorge Ros, Francisco José Barbazza, Alberto Zeballos (Vocales).

**FALLO N° 15.330**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 5 de agosto de 2009.

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la Contaduría General de la Provincia - Anexo 04- U.O. 13 - Escribanía General de Gobierno, durante el ejercicio 2008, y

**CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia -Gobernación- Anexo 04 -U.O. 13- Escribanía General de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2008.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza (Vocales).

**FALLO N° 15.336**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 12 de agosto de 2009

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la Contaduría General de la Provincia, Anexo 04, Unidad Organizativa 01 -Gobernación- Secretaría Administrativa, Legal y Técnica, durante el ejercicio 2007, del que

**RESULTA:**

**CONSIDERANDO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia, Anexo 04, Unidad Organizativa 01 -Gobernación- Secretaría Administrativa, Legal y Técnica, correspondiente al ejercicio 2007.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza (Vocales).

**FALLO N° 15.340**

Mendoza, 19 de agosto de 2009

Visto en el Acuerdo de la fecha lo informado por Secretaría Relatora en relación al Fallo N° 15.269, correspondiente al expediente N° 312-A-2007, en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) durante el ejercicio 2007; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que a fs. 2542 la receptoría informa que en el emplazamiento ordenado por el art. 5° del Fallo N° 15.268 no se ha determinado el plazo de vencimiento del mismo, según lo previsto en los arts. 10 y 38 de la Ley N° 1003.

II. Que a fs. 2543/2544 la Secretaría Relatora advierte que se trató de un error material, el cual debe ser subsanado de conformidad con lo establecido en los arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimien-

to Administrativo, por la vía de la aclaratoria, por aplicación analógica de lo previsto por el art. 132 del Código Procesal Civil.

III. Que el Tribunal comparte lo aconsejado por Secretaría Relatora. Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Modificar el artículo 5º del Fallo N° 15.268, que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 5º - Emplazar, de conformidad con lo expresado en el Considerando II, al ex Director de Informática y Comunicaciones, Lic. Jorge M. Hidalgo (período de actuación: 20/12/07-20/10/08) y a la actual Directora de Informática y Comunicaciones, Lic. María Fernanda Toledo (período de actuación: 10/11/08 en adelante) para que, en el plazo de 30 (treinta) días, informen y acrediten documentadamente el estado de la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 1002/06, tramitada en Expte. N° 02018-D-05-01041, en los respectivos períodos a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 10 y 38 de la Ley N° 1003, y bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 25 de la Ley N° 3308, mod. por el art. 2º de la Ley N° 4091".

Artículo 2º - Notificar esta resolución a los responsables, al señor Fiscal de Estado y a las actuales autoridades del organismo cuentadante, darla al Registro de Fallos, publicarla en el Boletín Oficial, dejar constancia marginal en la copia del Fallo N° 15.268, obrante en el protocolo de Fallos del Tribunal y, cumplido, archivar las actuaciones.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Francisco José Barbazza, Alberto Zeballos (Vocales).

**FALLO N° 15.347**  
(Publicación Abreviada)

Mendoza, 1 de septiembre de 2009

Visto en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 211, Letra "A", en el que la Escuela Reynaldo Merín rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2008, y

**CONSIDERANDO:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la

Escuela Reynaldo Merín, correspondiente al ejercicio 2008, cuyos Estados Contables obran a fs. 96 y 97 del expediente N° 211-B-2008.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini, Alberto Zeballos (Vocales).



**ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR ELECTRICICO**

**RESOLUCIÓN EPRE N° 218/09**

Mendoza, 2 de octubre de 2009  
Acta N° 170/09 - Asunto: EDEMSA EDESTE S.A, La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda, Cálculo Cuadros Tarifarios a Usuario Final octubre 2009

Visto: La Resolución EPRE N° 205/09, Resolución EPRE N° 217/09 y la Resolución Secretaría de Energía N° 666/09 y N° 1169/08,  
**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por la Ley N° 6.497, modificada por Ley 7.543 art. 43 inc. a), b) y c); art. 18 del Decreto N° 2704/08; los procedimientos establecidos en el Capítulo 8, Inciso 1 del Régimen Tarifario y la aplicación de los distintos parámetros que corresponden según los Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, Sub Anexo 2 del Contrato de Concesión de EDEMSA y análogos de las otras Distribuidoras.

Lo establecido por el Art. 1ero. de Resolución SE N° 652/09, que suspende la aplicación de los Artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución SE N° 1.169/08 durante el período comprendido entre el 1º de junio de 2009 al 30 de septiembre de 2009 que aprueban precios estacionales de la energía para las demandas residenciales con consumos superiores a los 1000 kWh bimestrales; disponiendo, mediante los Artículos 2º; 4º; 5º y 6º, los precios subsidiados a aplicar a estos usuarios durante el período 1º de junio de 2009 al 30 de septiembre de 2009.

Lo ordenado por el Art. 8º de la Resolución SE N° 652/09 en cuanto a que los precios no subsidiados para el trimestre Agosto - Octubre 2009 y sucesivos períodos, serán los que establezca la Secretaría de Energía en la norma correspondiente a la aprobación de la Programación Estacional y Reprogramación Trimestral correspondiente.

La Resolución SE N° 666/09 que aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno para el período comprendido entre el 1º de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2009 y establece los Precios de Referencia Estacionales de la Potencia y Energía No Subsidiados para idéntico período.

La Resolución EPRE N° 205/09 del 21 de septiembre de 2009, que aprueba el Cuadro Tarifario Sin Subsidio del Estado Nacional para el período Agosto - Septiembre 2009 y declara que el Cuadro Tarifario a Usuario Final Con Subsidio del Estado Nacional, aprobado según Anexo II de la Resolución EPRE N° 186/09 para el período Agosto - Septiembre 2009, rige sin modificaciones para idéntico período.

El apartado segundo del Artículo 5º de la Resolución Secretaría de Energía N° 666/09 que determina la validez y aplicación de lo establecido en la Resolución SE N° 1169/08, para todo lo que no se haya definido expresamente en las Resoluciones SE N° 666/09 y 652/09. Que en aplicación de dicha normativa, no habiéndose expedido a la fecha de la presente la Secretaría de Energía de la Nación de manera explícita respecto de los Precios Subsidiados de la Energía para el mes de Octubre de 2009, corresponde aplicar para dicho mes los precios sancionados según Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 1169/08.

Lo dispuesto en Resolución EPRE N° 217/09, en cuanto a los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. para el mes de Octubre de 2009.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

Lo analizado e informado por la Gerencia Técnica de la Regulación, en cuanto a que corresponde mantener el PPST COMÚN y CUST aprobados por Resolución EPRE N° 205/09 vigente durante el período Agosto - Septiembre 2009.

Lo ordenado por los artículos 9º y 10º de la Resolución SE N° 652/09 en cuanto a la metodología de cálculo y explicitación en las

facturas de energía eléctrica del Subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, rigen las pautas instrumentales definidas en la Res. EPRE N° 184/09.

Lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1.569/09 y Resolución MIVyT N° 894/09, que aprueban y ponen en vigencia el Cuadro de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) con vigencia a partir de 01 de Agosto de 2009.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar el cálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final Con Subsidio del Estado Nacional vigente para toda la Provincia aplicable a partir del 1º de Octubre de 2009 y hasta el 31 de Octubre de 2009, teniendo en cuenta los aspectos expresados en la Resolución SE N° 666/09 y demás normativa citada.

Por ello, normas citadas, informo técnico y dictamen jurídico producidos.

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final Con Subsidio Estado Nacional, según Anexo I, con vigencia a partir del 1º de Octubre de 2009 y hasta el 31 de Octubre de 2009.

2. Declarar que el Cuadro Tarifario a Usuario Final Sin Subsidio Estado Nacional, aprobado según Anexo I de la Resolución EPRE N° 205/09 para el período Agosto - Septiembre 2009, rige sin modificaciones para el mes de Octubre de 2009.

3. Dentro del término de cinco (5) días corridos de notificada la presente resolución las distribuidoras deberán publicar el Cuadro Tarifario a Usuario Final Sin Subsidio Estado Nacional y el Cuadro Tarifario a Usuario Final Con Subsidio Estado Nacional, con las leyendas aclaratorias respectivas, en por lo menos dos (2) medios de difusión masiva.

4. Instruir a todas las distribuidoras eléctricas provinciales a fin de que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar en forma adecuada el derecho de información de los usuarios (Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240).

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**M. Eugenia Novatti**  
Presidenta EPRE  
**Fernando L. Armendariz**  
Director EPRE

Bto. 10132  
15/10/2009 (1 P.) \$ 555,50

ANEXO I RES. EPRE N° 218/ 09

CUADRO TARIFARIO USUARIO FINAL - CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL

Período 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2009

RESIDENCIAL (R)		GENERAL (G)				ALUMBRADO PU	
T1 R1	T1 R2	T1 R3	T1 G		CARGO FIJO	CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE
(Hasta 299 kWh/bim)	(Entre 300 y 599 kWh/bim)	(Mayor o igual a 600 kWh/bim)	inferiores a 4000 kWh bim	Iguals o superiores a 4000 kWh bim	\$/Bim	\$/kWh	\$/kWh
3,207	5,219	29,752	16,256	16,256	0,1018	0,1288	0,2088
			0,2088	0,2191			

Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR

	T2 R BT		T2 B MT/BT		T2 R MT		T2 B AT/MT		T2 R AT	
	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW
CARGO COMERCIALIZACIÓN	29,114	42,773	407,340	407,340	551,449	551,449	1768,589	1768,589	17,483	17,483
USO DE RED	43,163	36,079	32,172	32,172	24,826	24,826	4,072	4,072	4,072	4,072
CONSUMO DE POTENCIA	4,414	4,414	4,238	4,238	4,134	4,134	0,0818	0,0818	0,0704	0,1012
CONSUMO DE ENERGÍA	0,0910	0,1252	0,0860	0,1183	0,0851	0,1171	0,0732	0,1026	0,0633	0,0941
-PICO (P) - 18 a 23hs.	0,0783	0,1125	0,0740	0,1063	0,0732	0,1052	0,0714	0,1026	0,0633	0,0941
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	0,0704	0,1046	0,0665	0,0988	0,0658	0,0978	0,0642	0,0954	0,0633	0,0941
-VALLE (V) - 23 a 05hs.										

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR (sólo aplicable para compra entre distribuidores)

	T2 R BT		T2 B MT/BT		T2 R MT		T2 B AT/MT		T2 R AT		T2 B MT/BT	
	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 2800 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Hasta 1000 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Alumbrado publico	Pot. hasta 10 kW resto
CARGO COMERCIALIZACIÓN	29,114	29,114	29,114	29,114	29,114	29,114	42,773	42,773	42,773	42,773	42,773	42,773
USO DE RED	43,163	43,163	43,163	43,163	43,163	43,163	36,079	36,079	36,079	36,079	36,079	36,079
CONSUMO DE POTENCIA	4,414	4,414	4,414	4,414	4,414	4,414	4,316	4,316	4,316	4,316	4,316	4,316
CONSUMO DE ENERGÍA	0,0408	0,0750	0,1080	0,1764	0,0488	0,0800	0,0385	0,0708	0,1021	0,1667	0,0461	0,0852
-PICO (P) - 18 a 23hs.	0,0353	0,0695	0,1026	0,1709	0,0433	0,0684	0,0334	0,0657	0,0969	0,1615	0,0409	0,0646
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	0,0281	0,0623	0,0953	0,1637	0,0364	0,0598	0,0265	0,0589	0,0901	0,1547	0,0344	0,0565
-VALLE (V) - 23 a 05hs.												

	T2 B AT/MT		T2 R AT	
	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Pot. hasta 10 kW resto	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim
CARGO COMERCIALIZACIÓN	551,449	551,449	551,449	551,449
USO DE RED	24,826	24,826	24,826	24,826
CONSUMO DE POTENCIA	4,134	4,134	4,134	4,134
CONSUMO DE ENERGÍA	0,0372	0,0684	0,0729	0,0823
-PICO (P) - 18 a 23hs.	0,0322	0,0634	0,0624	0,0717
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	0,0256	0,0568	0,0545	0,0639
-VALLE (V) - 23 a 05hs.				



**DIRECCION DE GANADERIA****RESOLUCION N° 181**

Mendoza, 25 de setiembre de 2009

Que de acuerdo al expediente N° 703-G-09, caratulados "Dirección Provincial de Ganadería p/ Secuestro de Ocho Vacunos con Señales Algunas y Carvanas en el Corral Municipal de San Rafael" los que fueron secuestrados el día 09/09/09, en la calle Chapasniskof y Barrera, de Cuadro Nacional, San Rafael, y que habían ingresado en una propiedad, rompiendo el alambrado, y en el momento de la llamada, estaban en la vía pública, luego de la intervención de la Policía de Mendoza, los vacunos son enviados al Corral Municipal, donde todavía se encuentran, sin que a la fecha de la resolución se haya presentado persona alguna a retirar o reclamar los mismos.

El acta N° 1251, de la Dirección de Ganadería, Delegación San Rafael, manifiesta que los mismos no poseen marca, sólo señal, ante tal situación no se puede establecer el propietario, los animales se encuentran en infracción a lo reglado por la Ley Provincial N° 6.773.

La descripción de los bovinos son: 1) Una Vaca pampa negra, sin marca, con señal. 2) Una Vaca pampa negra, con caravana N° 017, sin marca con señal. 3) Una Vaca pampa negra, con caravana N° 061, con señal indefinida, sin marca. 4) Una vaca colorada, con caravana N° 015, con señal, sin marca. 5) Una vaca colorada, con señal, y sin marca. 6) Una Vaca colorada, con caravana de Bruselosis N° 5032127, con señal y sin marca. 7) Una Vaca negra tapada, con señal y sin marca. 8) Vaca negra tapada, con caravana N° 015, con señal y sin marca, y

**CONSIDERANDO:**

Que los animales secuestrados se encuentran en el Corral Municipal de San Rafael, Mendoza, los que hasta la fecha están alojados y a su disposición, los que hasta la fecha se encuentran a su disposición.

Que luego de haber realizado un estudio e informado por el Dpto. de Marcas y Señales, que los animales se encuentran sin marca, por lo tanto, no se puede establecer la propiedad de los mismos. Con el agravante que desde el tiempo transcurrido del secuestro hasta la fecha, sin que los ovinos hayan sido reclamados por ningún ciudadano.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas a la Dirección de Ganadería, en el marco de la Ley N° 6.773.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorizar a la Delegación Provincial de Ganadería de San Rafael, al remate de los animales vacunos: 1) Una Vaca pampa negra, sin marca, con señal. 2) Una Vaca pampa negra, con caravana N° 017, sin marca con señal. 3) Una Vaca pampa negra, con caravana N° 061, con señal indefinida, sin marca. 4) Una vaca colorada, con caravana N° 015, con señal, sin marca. 5) Una vaca colorada, con señal, y sin marca. 6) Una Vaca colorada, con caravana de Bruselosis N° 5032127, con señal y sin marca. 7) Una Vaca negra tapada, con señal y sin marca. 8) Vaca negra tapada, con caravana N° 015, con señal y sin marca, en el lugar que se encuentra, Corral Municipal de San Rafael, Mendoza, a través de las personas autorizadas por la Delegación y de la Municipalidad de San Rafael, e incorporar el resultado del mismo a las arcas de la Municipalidad de San Rafael, para los gastos ocasionados, y ante posible saldo, para la Dirección de Ganadería.

Artículo 2° - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 188**

Mendoza, 25 de setiembre de 2009

Que de acuerdo al expediente N° 704-G-09, caratulados "Dirección Provincial de Ganadería p/ Secuestro de Cuarenta Cabras con Señal Alojados en Corral de Policía Rural" las que fueron secuestradas el día 09/09/09, en la finca del Sr. Hugo Porta, donde el ciudadano Carabajal Moyano, Fernando Abel, manifiesta que tiene encerrados cuarenta chivas que han ingresado a la finca, que no de su propiedad y que las entrega a la Policía Rural, la que procede a la carga de las mismas, siendo trasladadas al corral de la misma Policía Rural, las que presentan distintas señales, donde todavía se encuentran, sin que a la fecha de la resolución se haya presentado persona alguna a retirar o reclamar los mismos.

El acta N° 1350, de la Dirección de Ganadería, Delegación San Rafael, manifiesta que las

cabras no poseen marcas, sólo señales varias, ante tal situación no se puede establecer el propietario, los animales se encuentran en infracción a lo reglado por la Ley Provincial N° 6.773.

La descripción de las cabras: 40 cabras con señal varias, y

**CONSIDERANDO:**

Que los animales secuestrados se encuentran en el Corral de la Policía Rural Zona Sur, de Santa Elena, Mendoza, las que hasta la fecha están alojados y a su disposición, los que hasta la fecha se encuentran a su disposición.

Que luego de haber realizado un estudio e informado por el Dpto. de Marcas y Señales, que los animales se encuentran sin marca, por lo tanto, no se puede establecer la propiedad de los mismos. Con el agravante que desde el tiempo transcurrido del secuestro hasta la fecha, sin que los caprinos hayan sido reclamados por ningún ciudadano.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas a la Dirección de Ganadería, en el marco de la Ley N° 6.773.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorizar a la Delegación Provincial de Ganadería de San Rafael, al remate de los animales caprinos: 40 cabras con señal varias, en el lugar que se encuentran, corral Policía Rural Zona Sur, Santa Elena, San Rafael, Mendoza, a través de las personas autorizadas por la Delegación y Policía Rural, e incorporar el resultado del mismo a las arcas de la Policía Rural, por los gastos ocasionados, y ante posible saldo, para la Dirección de Ganadería.

Artículo 2° - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 190/09**

Mendoza, 1 de octubre de 2009

Que de acuerdo al expediente N° 711-G-09, caratulados "Dirección Provincial de Ganadería p/ Secuestro de dos Equinos sin marca alojados en el Corral Municipal de Lavalle", los equinos fueron secuestrados por la Policía Rural, ya que los mismos se encontraban en la vía pública, Ruta 36 y calle San Martín de Lavalle.

Los mismos, posteriormente han sido enviados por la Policía Rural al Corral Municipal de Lavalle, Mendoza, donde hasta la fe-

cha se encuentran alojados. Tal situación en las que los animales se encontraban, son pasibles de infracción de la Ley N° 6.773, con el agravante que no poseían marca a fuego visible.

La descripción de los equinos son: 1) un equino sexo hembra pelaje zaino oscuro, con mano del lado de montar blanca sin marca. 2) un equino pelaje alazán tostado, con lucero en la frente y sin marca a fuego visible, y

**CONSIDERANDO:**

Que los animales secuestrados se encuentran en el Corral de la Municipalidad de Lavalle, los que se encuentran alojados y a su disposición.

Que luego de haber realizado un estudio e informado por el Dpto. de Marcas y Señales, que los animales se encuentran sin marca, por lo tanto, no se puede establecer la propiedad de los mismos. Con el agravante que desde el tiempo transcurrido del secuestro hasta la fecha, sin que los equinos hayan sido reclamados por ningún ciudadano.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas a la Dirección de Ganadería, en el marco de la Ley N° 6.773.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorizar a la Municipalidad de Lavalle, de Mendoza, al remate de los animales equinos (2): 1) un equino sexo hembra pelaje zaino oscuro, con mano del lado de montar blanca sin marca. 2) un equino pelaje alazán tostado, con lucero en la frente y sin marca a fuego visible, a través de las personas autorizadas por la Municipalidad de Lavalle, de Mendoza, e incorporar el resultado del mismo a las arcas de la Municipalidad, por los gastos ocasionados, y ante posible saldo, se incorpore a la Dirección de Ganadería.

Artículo 2° - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 192-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 634-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Direc-

ción cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Un equino de Sexo Hembra con pelaje zaino con cabos negros con una marca en la frente sin marca a fuego visible.

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos encontrándose en el Corral Público La Camila ubicado en Carril Godoy Cruz al 10480 de Guaymallén Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 193-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 635-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Un equino de Sexo Hembra con pelaje zaino con patas blancas con manchas blancas en el lomo con marca a fuego poco visible.

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos encontrándose en el Corral Público La Camila ubicado en Carril Godoy Cruz al 10480 de Guaymallén Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 194-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 655-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Un equino de Sexo Macho de pelaje zaino sin marca a fuego visible.

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos encontrándose en el Corral Público La Camila ubicado en Carril Godoy Cruz al 10480 de Guaymallén Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 195-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 688-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Un equino de Sexo Macho de pelaje zaino oscuro con cabos negros sin marca a fuego visible.

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos encontrándose en el Corral Público La Camila ubicado en Carril Godoy Cruz al 10480 de Guaymallén Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 196-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 692-G-09 en

infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Un equino de Sexo Hembra de pelaje moro con marca a fuego visible.

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos encontrándose en el Corral Público La Camila ubicado en Carril Godoy Cruz al 10480 de Guaymallén Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 197-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 694-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Un equino Sexo Macho pelaje oscuro patas blancas con una raya blanca en la cara sin marca a fuego visible. Un equino sexo Macho pelaje bayo, cara negra sin marca visible. Un equino sexo Macho pelaje zaino, cabos negros sin marca visible. Un equino sexo Macho pelaje zaino, patas negras sin marca a fuego visible.

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos encontrándose en el Corral Público La Camila ubicado en Carril Godoy Cruz al 10480 de Guaymallén Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 198-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 695-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Un equino de Sexo Macho de pelaje alazán calzado de manos con una lista en la frente con la marca a fuego poco legible.

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos encontrándose en el Corral Público La Camila ubicado en Carril Godoy Cruz al 10480 de Guaymallén Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**RESOLUCION N° 200-G-09**

Mendoza, 5 de octubre de 2009

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Expte. N° 711-G-09 en infracción a la Ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84),

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GANADERIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública: A) Dos equinos (un equino sexo hembra pelaje zaino oscuro con mano del lado de montar blanca sin marca a fuego visible. Un equino pelaje alazán tostado, con un lucero en la frente).

Artículo 2º - Se fija fecha de remate el día 15 de octubre de 2009 a las 9 hs. con 30 minutos. En el Corral Público de la Municipalidad de Lavalle, Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cúmplase, publíquese en el Bole-tín Oficial y Archívese.

**Rodolfo García**

**MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN Nº 523**

Mendoza, 1 de junio de 2009

Visto el expediente Nº 282-S-2009-30093-E-0-4, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de "Ampliación de Plazo y Adicionales Nº 2", celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Planinka S.R.L., contratista de la obra: "Centro de Salud Nº 144 - "Villa Chacón" - Departamento San Carlos - Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución Nº 1274-AOP-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que según informa la repartición actuante, durante la ejecución de las obras de que se trata surgió la necesidad de introducir modificaciones al proyecto original, las que arrojaron "Adicionales" por la suma de \$ 8.351,16 y una ampliación del plazo de ejecución de obra de treinta y un (31) días corridos, siendo la nueva fecha de terminación contractual el 30 de septiembre de 2008, conforme ilustra el convenio cuya aprobación se tramita en autos.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

En Ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerto Nº 720/1998 y el Artículo 19º del Decreto Nº 1497/02 y ampliatorio

**EL MINISTRO  
DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de "Ampliación de Plazo y Adicionales Nº 2" de fecha 20 de mayo de 2009, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representada por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta y la Empresa Planinka S.R.L., representada por su Socio Gerente, Arquitecto Daniel Domínguez, contratista de la obra "Centro de Salud Nº 144 - "Villa Chacón" - Departamento San Carlos - Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución Nº 1274-AOP-2007. El referido instrumento en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja integra la presente norma legal como Anexo.

Artículo 2º - Téngase por ampliado, por razones no imputables a la contratista, el plazo contractual de ejecución de la obra de que

se trata por el término de treinta y un (31) días corridos, contados a partir de la fecha de terminación contractual (29 de agosto de 2008, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 30 de setiembre del mismo año)

Artículo 3º - El gasto emergente del Convenio de "Ampliación de Plazo y Adicionales Nº 2" que se aprueba por esta resolución, se atenderá con el Fondo de Infraestructura Provincial por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito F00153-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo F00153, de acuerdo al siguiente detalle:

- Adicional de Obra \$ 8.351,16
- Previsión para Variaciones de Precios \$ 1.503,00
- Total General \$ 9.854,16

Son: nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con dieciséis centavos.

Artículo 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 5º - Comuníquese públicamente y archívese.

**Francisco H. Pérez**

**ANEXO**

**Exp. 282-S-09-30093-E-0-4  
CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE  
PLAZO Y ADICIONALES Nº 2**

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, del M.I.V.T. e H. representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, con domicilio legal en Casa de Gobierno - 8º piso - Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa Planinka S.R.L., representada por su Socio Gerente Arq. Daniel Domínguez, que fija domicilio legal en calle Roberto M. Ortiz 1518 - Villa Hipódromo - Godoy Cruz, en adelante La Contratista de la obra: "Centro de Salud Nº 144- Villa Chacón - Departamento San Carlos - Mendoza", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del contra-

to respectivo, aprobado por Resolución AOP-1274/2007, las que serán aprobadas por el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo Primero: La Administración resolvió encomendar y La Contratista aceptó ejecutar los ítems enumerados en el Expte. 282-S-2009-30093, el que forma parte del presente convenio.

Artículo Segundo: El resumen del monto de las citada alteración es el siguiente: "Adicionales" (\$ 8.351,16) pesos: ocho mil trescientos cincuenta y uno con 16/100, según Planilla y análisis de precios de fs. 01/13; de acuerdo a las causales de fs. 02 a 03 del presente Convenio, considerando los precios como básicos o de partida al mes de julio de 2008, para el cálculo de las modificaciones de precios, según fórmulas polinómicas de fs. 18 a 19.

Artículo Tercero: Se amplía el plazo de ejecución de obra en (31) treinta y un días corridos (fs. 03), contados a partir de la fecha de terminación contractual (29/08/2008), siendo la nueva fecha de terminación el día 30 de setiembre de 2008.

Artículo Cuarto: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios Nº 9631 de fecha 19/05/09 a fs. 32 por valor de \$ 495,00- representado por Póliza de Seguro de Caucción de la Cía. La Mercantil Andina Seguros a fs. 32/34 en concepto de Ampliación de Garantía Contractual.

Artículo Quinto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de la alteración acordada en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.

**José Antonio Giunta  
Daniel Domínguez**

**Decretos  
Municipales**

**MUNICIPALIDAD  
DE LAVALLE**

**DECRETO Nº 46/09**

Lavalle, 9 de octubre de 2.009  
Visto: Que el próximo 20 de

octubre se conmemora el "212 Aniversario del Natalicio del Gral. Juan Galo Lavalle", Patrono Civil de Departamento de Lavalle, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Lavalle ha organizado una serie de actos para todo el mes, con una programación especial para el día 20 de octubre;

Que mediante Decreto Nº 709 de fecha 7 de mayo de 1999, el Gobernador de la Provincia declara asueto administrativo con alcance exclusivo a cada Municipalidad, los días de su festejo patronal;

Que coincide con día hábil y con la única intención de lograr la participación tanto de alumnos, empleados estatales a nivel nacional, provincial y municipal, y pueblo en general en las distintas actividades patronales, es conveniente decretar asueto administrativo para el personal Municipal e invitar a reparticiones estatales, Industria, Comercio, Bancos y demás actividades privadas a su adhesión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese asueto administrativo en todas las dependencias de la Municipalidad de Lavalle, el día martes 20 de octubre de 2009 con motivo de conmemorarse el "212 Aniversario del Natalicio del Patrono Civil Departamental Gral. Juan Galo Lavalle", en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 709/1999.

Artículo 2º - Invítese a las reparticiones estatales Nacionales, Provinciales, Industria, Comercio, Bancos y demás actividades privadas a adherir a la celebración a que hace referencia el Art. 1º.-

Artículo 3º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por la Jefatura de Recursos Humanos notifíquese a cada Dirección y/o Jefatura del alcance de la presente norma, para su cumplimiento.-

Artículo 4º - Por Dirección de Obras y Servicios Públicos e Inspección General adóptese la medidas pertinentes como cualquier día feriado.-

Artículo 5º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Roberto V. Righi**  
Intendente

**Ovaldo Sarmiento**

Secretario de Gobierno

Bto. 10097  
15/10/2009 (1 P.) \$ 30,00